

LA CAPTACIÓN DE DEPÓSITOS: NUEVA FUENTE DE FONDEO PARA LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO

La Ley N° 393 de Servicios Financieros bajo las políticas de inclusión financiera, incorpora en la regulación a las Instituciones Financieras de Desarrollo¹(IFD), definidas como organizaciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo objeto es el de prestar servicios financieros con un enfoque integral que incluye gestión social; a partir de ello y luego de cumplir con todo el proceso de adecuación en septiembre de 2016², siete de estas entidades obtuvieron la licencia de funcionamiento, posterior a esa fecha se autorizó el funcionamiento de otras dos IFD, haciendo un total de nueve IFD con licencias de funcionamiento.

Es preciso indicar que las licencias de funcionamiento otorgadas a las IFD, en una primera instancia exceptúan dentro de sus actividades la captación de depósitos, debiendo para ello alcanzar ciertos parámetros de niveles patrimonial, tecnológico, institucional y otros que determine la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiera (ASFI). En ese marco, las IFD se caracterizan por mantener una alta dependencia de los financiamientos locales y externos como fuente de fondeo; es así que, en la gestión 2020 cuatro³ IFD lograron alcanzar los parámetros requeridos por ASFI, en consecuencia, ASFI otorgó a estas entidades las respectivas autorizaciones para realizar la captación de depósitos a través de cuentas en caja de ahorros y depósitos a plazo fijo.

En ese contexto, en el mes de noviembre de 2020 una IFD inició con la captación de depósitos por un valor de Bs0,5 millones y en el mes de marzo de 2021 una segunda entidad también inició con la captación de depósitos, registrando al 30 de abril de 2021 ambas entidades un valor de Bs18,2 millones en depósitos, distribuidos en 1.022 cuentas de depósito, como se muestra en la figura 1. El crecimiento de los depósitos captados por las dos IFD, en estos seis meses fue constante, tanto en número de cuentas de depósitos como

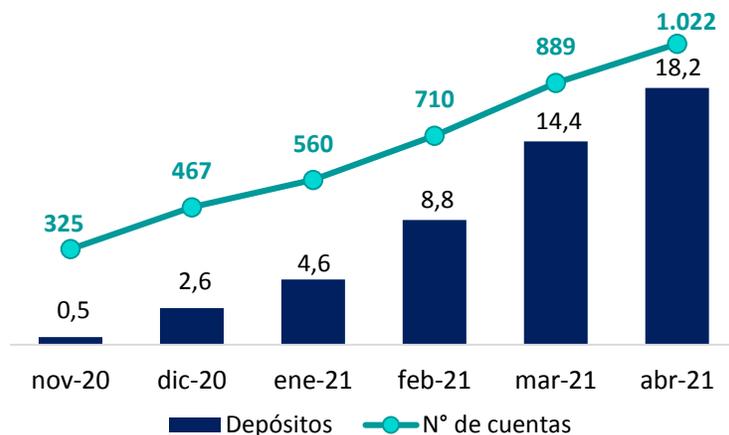
¹ Artículo 273 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros

² El 9 de septiembre de 2016, siete (7) instituciones financieras de desarrollo (CIDRE, IDEPRO, CRECER, DIACONÍA, FONDECO, FUBODE E IMPRO), obtuvieron licencia de funcionamiento, posteriormente “PRO MUJER” Y “SEMBRAR SARTAWI” en fechas 15 de noviembre de 2017 y el 16 de septiembre de 2019, respectivamente, obtienen las licencias de funcionamiento.

³ Con Resoluciones ASFI/206/2020; ASFI/276/2020; ASFI/297/2020 y ASFI/519/2020 se autoriza a CRECER IFD, CIDRE IFD, DIACONIA y PRO MUJER, respectivamente, la captación de depósitos.

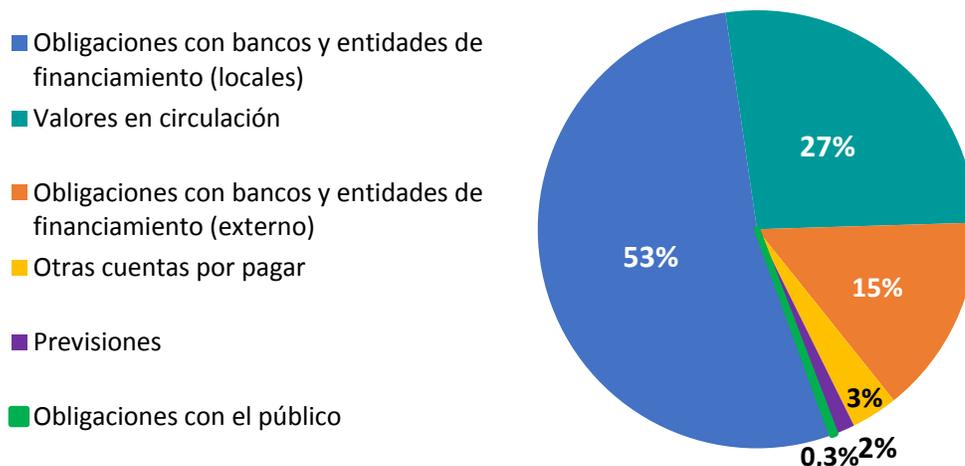
en montos, lo que muestra la confianza de los consumidores financieros en este tipo de entidades.

Figura 1 Evolución de los depósitos y número de cuentas captados por las IFD (en millones de bolivianos y número)



En cuanto a las fuentes de fondeo, como se manifestó previamente, las IFD con el objeto de ampliar su cartera de créditos, expandir su presencia a nivel nacional y al no haberse encontrado autorizadas a realizar captaciones de recursos, acuden a financiamientos locales (entre préstamos bancarios y a través del mercado de valores) o externos, que representan el 80% y el 15% de sus pasivos, respectivamente (ver figura 2).

Figura 2 Composición de pasivos de las IFD Al 30 de abril de 2021



Los créditos a los cuales las IFD acceden en el extranjero implican un pago adicional de ingreso de divisas, diferencial de tipos de cambio y descalces de moneda, entre otros, lo que ocasiona que el costo de fondeo sea bastante alto, razón por la cual algunas de estas entidades vieron como otra alternativa el financiamiento a través del mercado de valores boliviano, mediante procesos de titularización o emisión de bonos; representando el 27%

del total de sus pasivos, permitiendo a seis de nueve IFD financiarse con condiciones más competitivas en cuanto a tasas y plazos.

Los títulos ofertados por las IFD vía titularización, tuvieron gran acogida por parte de los inversionistas lo que originó que las tasas de emisión disminuyan debido a la demanda, generando un diferencial a favor de las IFD. Destaca también que los valores estructurados se ubicaron en la categoría de buena y alta capacidad de pago de capital e intereses (calificación de riesgo oscila entre A-1 y A-3); esto debido a la implementación de los mecanismos de cobertura en caso de incumplimiento por parte de las IFD y los compromisos financieros que evitan que las IFD sobrepasen límites en cuanto a gastos y endeudamiento. A través del proceso descrito, a abril de 2021 se registraron veinticuatro emisiones de titularización, inyectándose a las IFD un aproximado de Bs2.967 millones, de las cuales trece emisiones continúan vigentes, manteniendo un saldo de Bs985 millones.

Es así que, al 30 de abril de 2021 las IFD mantienen una cartera de Bs6.328 millones, promoviendo en mayor proporción los microcréditos (78% del total de cartera), con un aproximado de 210 mil prestatarios; estas entidades mantienen una fuerte presencia en el área rural (en la cual, se encuentra colocada el 45% de su cartera). En cuanto a la cobertura de los servicios financieros prestados por estas entidades en el área rural, al 30 de abril de 2021, cuentan con 110 Puntos de Atención Financiera (PAF) y en el área urbana 235 PAF. Si bien existe un alto grado de profundización financiera gracias a las políticas implementadas por el gobierno central, que ha sido determinante para el crecimiento del ahorro financiero (aspecto que es reflejado en el crecimiento del número de PAF, así como en la apertura de nuevos PAF en municipios de nula cobertura), se proyecta que, con la autorización a estas entidades para la captación de recursos del público, se fomentará el ahorro de la población de bajos recursos.

Adicionalmente, cabe mencionar que actualmente las IFD no mantienen cupos de colocación de cartera, pero según la normativa⁴, a corto plazo estas entidades en el marco del Decreto Supremo N° 2055 deben adecuar sus tasas de interés para la otorgación de créditos con destino al sector productivo con tasas de interés activas anuales máximas de 6% para la grande y mediana empresa, 7% para la pequeña empresa y 11,5% para la microempresa, beneficiando así a las unidades económicas del país.

La incorporación a la regulación de este tipo de entidades financieras con fuerte presencia en el área rural, promueve el avance orientado en materia de productos financieros, tecnologías y servicios crediticios a grupos de bajos ingresos y pequeños productores; si bien estas entidades mantenían una alta dependencia de recursos de fondeo

4 El numeral tercero del artículo adicional 2° de las Disposiciones Adicionales del Decreto Supremo N° 2055, dispone "III. Las IFD tendrán un plazo improrrogable máximo de cinco (5) años, a partir de la obtención de la licencia de funcionamiento, para la adecuación y aplicación obligatoria de los límites de tasas de interés.

(financiamientos locales o externos), cuyos costos eran muy altos, lo que no les permitía ser muy competitivas, ahora, con la captación de recursos, estas entidades podrán colocar mayor cartera a condiciones más favorables para la población.